



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN LO SUCESIVO “LA ASEA”, REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, CADGRAFICS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ASEA” declara que:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- I.2 Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales y Servicios, con R.F.C SOAA8603164P4, es la persona servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, con R.F.C. JUSK911010G35, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de carácter Nacional No. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP” y 75 último párrafo de su Reglamento “RLAASSP”.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.





I.5 “LA ASEA” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 00791, de fecha 10 de agosto de 2023 a través del oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0456/2023, emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara lo siguiente:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública Número 27,711, de fecha 15 de octubre de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rincón Guzmán, titular de la Notaría 123 del entonces Distrito Federal, denominada CADGRAFICS, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es la compra, venta, distribución, representación, instalación, armado, integración, mantenimiento, comercialización y servicio de cualquier tipo de software o hardware o cualquier otro sistema o programa relacionados con la informática, la computación o cualquier otro equipo tecnológico, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio No. 140683.

II.2 El C. Rodrigo Gómez Mendieta, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública No. 25,683, de fecha 11 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordo Mesa, titular de la Notaría 228 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CAD901017276.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Norte 56 A, No. 5204, Colonia Tablas de San Agustín, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07860, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.





III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ASEA"** la prestación del **SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** consistente en la respectiva proposición técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$297,000.00 (Doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$47,520.00 (Cuarenta y siete mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$344,520.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario por licencia establecido en el presente contrato, expresado en moneda nacional es el siguiente (ver tabla 1):

Tabla 1. Conceptos y precios unitarios.

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de IVA	I.V.A.	Precio total después de IVA
Única	Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	100	\$2,970.00	\$297,000.00	\$47,520.00	\$344,520.00

El precio unitario es considerado inalterable, fijo y en moneda nacional (pesos) durante la vigencia del contrato que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición, una vez que se hayan recibido las licencias requeridas y se proceda a su activación a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de

Handwritten signatures and initials in blue ink.





este contrato, con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ASEA", con la aprobación de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y para la gestión de pago, está vaya acompañada de la CARTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS, a través del Formato proporcionado y validado por la Dirección General de Recursos Financieros.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien sea designado por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente nuevamente el CFDI y sea aceptado.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica khalil.juarez@asea.gob.mx, o a las direcciones electrónicas del supervisor del contrato y personal designado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ASEA", para efectos del pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ASEA".

El pago de la prestación del servicio recibido quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".





QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

El servicio será prestado en el domicilio señalado en el "ANEXO ÚNICO" y fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 23 de octubre al 22 de octubre de 2024. La vigencia del licenciamiento será de 365 días a partir de su activación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA ASEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ASEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ASEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ASEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad del servicio contratado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción de la Administradora del Contrato, el servidor público facultado por "LA ASEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ASEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.





- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA".

"LA ASEA", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado para ello, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de la Administradora del Contrato, para que "LA ASEA" dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ASEA" designa como Administradora del presente contrato a la Ing. Khalil Estefanny Juárez Saucedo, con R.F.C. JUSK911010G35, en su carácter de Directora General de Procesos y Tecnologías de Información, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, designando en este caso a la Dirección de Datos y Tecnologías de Información como área supervisora y auxiliar del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral II.4.1.- FIRMA DE CONTRATOS de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El servicio se tendrá por recibido previa aceptación de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ASEA", a través de la Administradora del contrato, rechazará el servicio, cuando no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ASEA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ASEA", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar la prestación de servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo con el Anexo I Especificaciones Técnicas establecidas debiendo llevar a cabo la aplicación de las deducciones correspondientes al pago.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ASEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





“ANEXO ÚNICO”. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de “**LA ASEA**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” del presente contrato, “**LA ASEA**” por conducto de la administradora del contrato aplicará las penas convencionales conforme a lo señalado en el “ANEXO ÚNICO” de este instrumento legal.

La Administradora del Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la suma de las penas convencionales no podrán exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.





DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





terceros de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA ASEA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA ASEA"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA ASEA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ASEA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ASEA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA ASEA” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ASEA”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ASEA”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ASEA”**;
- m) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- n) Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- o) Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad vigente y aplicable en la materia.
- p) Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ASEA”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ASEA”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL**

Handwritten notes in blue ink:
A large vertical mark resembling a stylized '1' or 'I' on the right margin.
A smaller mark resembling a stylized '9' or 'A' below it.





PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ASEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ASEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ASEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ASEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ASEA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ASEA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.





“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que él mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ASEA”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ASEA”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ASEA”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-035-2023
CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO.

Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023.

POR “LA ASEA”

LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR “EL PROVEEDOR”
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

C. RODRIGO GÓMEZ MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA “ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO”

ING. KHALIL ESTEFANNY JUÁREZ SAUCEDO
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS Y
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

“El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios”.

Elaboró: Lic. Carlos Ignacio Calvillo Ortega

Subdirector de Contrataciones

Revisó y Autorizó: Lic. Norma Moreno Alanís

Directora de Procesos Licitatorios y Contratos



9 DE OCTUBRE DE 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
PROPUESTA TÉCNICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"



CADGRAFICS

Handwritten blue ink marks on the right side of the page, including a large checkmark-like symbol at the top, a small 'x' below it, a signature-like scribble, a circled 'a', a vertical line, and another signature-like scribble at the bottom.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS
P R E S E N T E

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. ANTECEDENTES

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, misma que tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos a través de la regulación y supervisión de la seguridad industrial y seguridad operativa; las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, y el control integral de los residuos y emisiones contaminantes.

En ese sentido, como parte de las actividades de apoyo que brinda la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información (DGPTI) a las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, se llevó a cabo una detección de necesidades de servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), de la cual se desprende el requerimiento de contar con una herramienta que permita la edición, conversión, visualización, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), la cual facilite, además de las funcionalidades antes mencionadas, enviar y firmar documentos en dicho formato, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de las actividades de diversas personas servidoras públicas; principalmente el testar documentos para el cumplimiento de los sujetos obligados de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

1.2. NECESIDADES POR ATENDER.

Derivado del análisis realizado de la detección de necesidades para el Ejercicio Fiscal 2023, se identificó la contratación del Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, con el cual se atenderá la necesidad que tienen distintos usuarios en la ASEA, en distintas Unidades Administrativas, de contar con una herramienta segura que les permita la edición, conversión, visualización, testeo, creación y modificación de archivos con el formato Portable Document Format (PDF), ya que este formato de documentos electrónicos es comúnmente utilizado en la mayoría de las organizaciones, tanto públicas como privadas, con las cuales la ASEA mantiene comunicación constante.

1.3. OBJETIVO.

Proporcionar a 100 usuarios de la ASEA, el licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro, que permite la visualización, creación, testeo y modificación de archivos con el formato "Portable Document Format" (PDF), el cual además facilita el convertir, editar, enviar y firmar documentos en dicho formato de una manera ágil y eficiente, lo que coadyuva en el desarrollo y cumplimiento de sus labores y responsabilidades de una forma segura y oportuna.

1.4. ALCANCE.

Dotar a la ASEA de licenciamiento en una versión actualizada y suficiente de licencias, para los usuarios de esta, que requieran el uso de las herramientas de edición y conversión de documentos PDF, de acuerdo a sus funciones dentro de las áreas que integran las distintas Unidades Administrativas de la ASEA, así como eficientar el uso de recursos y tiempo, al convertir documentos PDF a formatos editables.



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT DC PRO

Unidades Administrativas y Direcciones Generales usuarias	Descripción de la licencia	Cantidad Total
<ul style="list-style-type: none"> Unidad de Asuntos Jurídicos Unidad de Gestión Industrial Unidad de Administración y Finanzas. Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Unidad de Planeación, Vinculación Estratégica y Procesos. 	Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.	100 licencias

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

El servicio se integra por una sola partida que se adjudicará a un solo licitante, para lo cual se formalizará un contrato cerrado.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

El criterio de evaluación de las proposiciones que se utilizará será BINARIO, para lo cual se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos solicitados y se adjudicará al licitante que oferte el precio más bajo por la partida única.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El proyecto consiste en la contratación del **Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO**, con duración de 12 meses a partir de su activación. Dicha suscripción comprende el uso de las funcionalidades de esta herramienta que consiste en insertar, eliminar, mover, combinar archivos, sustituir páginas, convertir archivos de Word a PDF y viceversa, compartir y almacenar archivos Online generar versiones públicas y con protección de datos personales, lo que coadyuvará al desarrollo eficiente de las actividades que realizan las personas servidoras públicas al interior de la ASEA.

Aunado a lo anterior, **Cadgrafics S.A. de C.V.** considera lo siguiente:

- Que el licenciamiento ofertado será de uso exclusivo para la ASEA y el personal que en ella labora.
- Proporcionar las ligas o URL de descarga de los ejecutables de instalación en conjunto con los códigos y/o llaves requeridas para su instalación y puesta en operación por la ASEA y garantizar que esta se encontrará libre de virus, malware o algún otro software malicioso al momento de la descarga.
- Considera que las licencias de Acrobat DC Pro son las de su última versión disponible.
- El licenciamiento es de multiplataforma de tipo mono usuario y se encuentra en idioma español.
- El licenciamiento ofertado es compatible como mínimo con los sistemas operativos principales y comerciales del mercado, por ejemplo:
 - Windows 10 y posteriores, sistemas operativos en versiones x64
 - Mac OS
- Mantenimiento y Soporte Técnico: Consiste en Asistencia técnica durante la instalación del Producto de Software y la vigencia del servicio.
- Módulo de administración de las licencias en línea.

4.1. REQUERIMIENTOS GENERALES.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

LICENCIAS DE ADOBE ACROBAT DC PRO

Cantidad Total	Descripción
100	Licencia de Adobe Acrobat DC PRO, en idioma español, para equipos con sistema operativo Windows 10 o Superior y Mac OS, diseñado para visualizar, crear y modificar archivos con el formato Portable Document Format, el Acrobat Pro DC (Document Cloud) será la última versión disponible para visualizar archivos en formato PDF, e incorpora todas las herramientas que se necesitan para convertir, editar, enviar y firmar PDF en la oficina. También podrá acceder a los servicios de Adobe Document Cloud que permite realizar aún más acciones con los PDF desde cualquier lugar.

5. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

Con independencia de la fecha de notificación de adjudicación, la vigencia del contrato iniciará el día 23 de octubre de 2023 y hasta el 22 de octubre de 2024. La vigencia del licenciamiento por los derechos de uso será por 365 días a partir de la fecha de activación de las licencias.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

La Administradora del Contrato realizará la solicitud por escrito del número total de licencias requeridas a efecto de que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, realice las gestiones para proporcionar las mismas en tiempo y forma.

El licenciamiento será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud, de forma electrónica a la Administradora del Contrato y/o a su auxiliar atendiendo las condiciones de las presentes Especificaciones Técnicas a los correos del titular de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información y la Dirección de Datos y Tecnologías de Información.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, indicará la o las URL con la cuenta de usuario administrador de las licencias para la descarga del software vía internet, y en el caso de que sea necesario los medios físicos de instalación en las oficinas de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la Información, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210, Piso 6, Ala "B", en la Ciudad de México.

De igual forma, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, entregará a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, a la Administradora del Contrato, una carta de derecho de uso de las licencias la cual corresponderá a la vigencia de la consola de administración del fabricante (365 días) y en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado.

7. SOPORTE TÉCNICO.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, entregará a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, a la Administradora del Contrato, el procedimiento y tiempos para la atención de incidencias y asesoría técnica para el usuario y para la Administradora del Contrato indicando las funcionalidades del centro de ayuda del fabricante, los niveles de servicio a los que está comprometido, acompañado de la matriz de escalación correspondiente.

La matriz de escalación se define como el documento en donde se especifica quien atenderá el incidente dependiendo el nivel de la falla, así como el tiempo de atención de la misma, el cual será dado a conocer hasta que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, entregue las licencias.

8. ENTREGABLES.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, generará la documentación requerida en estas Especificaciones Técnicas y se entregará a la Administradora del Contrato conforme a lo siguiente.

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Commutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

No.	Descripción
1	Entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Administradora del Contrato.
2	Entrega de la carta de derecho de uso de las licencias a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Administradora del Contrato, en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado.

En caso de que Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, no presente los entregables en los plazos establecidos, se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el presente documento.

9. PENAS CONVENCIONALES.

Conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional en caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por parte de Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado. Dichas penas no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente, conforme a lo siguiente:

No.	Descripción	% de pena
1	Atraso en la entrega de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Administradora del Contrato.	2% del costo total de cada licencia por cada día natural de atraso en la entrega de la liga o URL de descarga.
2	Atraso en la atención a las incidencias que se presenten de acuerdo con lo que se describa en la matriz de escalación y niveles de servicio a los que está comprometido.	2% del costo de cada licencia por cada día natural de atraso en la resolución de incidencias conforme a lo que se describa en la matriz de escalación.
3	Atraso en la entrega de la carta de derecho de uso de las licencias a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Administradora del Contrato.	1% del costo total del contrato por cada día natural de atraso en la entrega de ésta.

En el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega y/o prestación del servicio, conforme a los casos concretos establecidos anteriormente, la Administradora del Contrato procederá a notificar a Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, la pena respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Para el pago de las penas convencionales, la Administradora del Contrato informará por escrito a Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, el cálculo de la o las penas a las que se hizo acreedor, indicando la base para su cálculo y el monto.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, se encargará de cubrirlas a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPAs)", el cual será pagado ante una Institución bancaria y, posteriormente, el original será entregado a la Administradora del Contrato; una vez realizado esto podrá solicitar el pago de los servicios prestados. El cálculo de las penalizaciones se realizará sobre el importe antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la ASEA pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en los Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento a partir del cual ASEA podrá rescindir el contrato será cuando la aplicación de penas convencionales rebase el 10% sobre monto total de la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato.

10. DEDUCCIONES.

Se aplicará una deductiva a Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, por el cumplimiento parcial o deficiente en el servicio. Dicha deductiva será del porcentaje aplicable a cada uno de los casos que se señalan en la tabla siguiente, según la normatividad aplicable en LA ASEA correspondiente a la prestación de los servicios en los términos y plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]


CADGRAFICS

**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"**

Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022 para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, de fecha 2 de mayo del 2022, se solicitará a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de Ingreso) por los bienes entregados o servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de Egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinada por el Área administradora del contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

No.	Descripción	% de deducción
1	Entrega parcial o deficiente de la liga o URL de descarga y códigos o llaves de la licencia a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Administradora del Contrato.	1% del precio total de cada licencia por cada día natural hasta su total cumplimiento.
2	Entrega deficiente de la carta de derecho de uso de las licencias, en donde se acreditará que la ASEA tiene la titularidad y los derechos de uso del licenciamiento solicitado a más tardar en los 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Administradora del Contrato.	1% del precio total del contrato por cada día natural hasta su total cumplimiento.

Asimismo, y toda vez que se considerará sólo un pago derivado de la prestación de los servicios **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se encargará de cubrir las deducciones a través del esquema e5cinco "Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPAs)", el cual será pagado ante una Institución bancaria y, posteriormente, el original será entregado a la Administradora del Contrato de conformidad con las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE CADGRAFICS S.A. DE C.V.

Cadgrafics S.A. de C.V. presenta dentro de su propuesta Técnica los siguientes requisitos de participación:

1. Presenta su propuesta técnica y económica de acuerdo con todo lo requerido en el Anexo I de Especificaciones Técnicas y Anexo II Formato de propuesta económica.
2. Presenta su propuesta económica.
3. **Cadgrafics S.A. de C.V.**, es "Distribuidor Autorizado" de los productos de Adobe, por lo que entrega copia de la carta que le permite realizar la comercialización del licenciamiento requerido y que lo acredita como tal.
4. Currículum en papel membretado firmado por el representante legal de **Cadgrafics S.A. de C.V.** que acredita un año mínimo de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de esta contratación.

12. ACTUALIZACIONES

El licenciamiento ofertado contará con todas las actualizaciones que libere el fabricante por el periodo de vigencia del servicio y/o activación de las licencias.

13. FORMA DE PAGO.

La ASEA efectuará el pago a través de transferencia electrónica en Moneda Nacional en una sola exhibición, una vez que el Área responsable de la Administración del contrato haya recibido las licencias requeridas y proceda a su activación de conformidad con lo establecido en el presente documento, con fundamento en el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La ASEA únicamente realizará el pago por las licencias entregadas de acuerdo con el costo unitario expresado en la Propuesta económica, por lo que no se comprometerán recursos del siguiente ejercicio fiscal. La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

Por tratarse de un servicio bajo el esquema de suscripción, la ASEA realizará el pago del **Servicio de licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO**, en una sola exhibición, una vez que hayan entregado cada uno de los entregables solicitados y a entera satisfacción de la Administradora del Contrato.

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Conmutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234


CADGRAFICS
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**
**UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

La factura que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, expida con motivo del instrumento jurídico contendrá los requisitos que establecen las leyes fiscales vigentes.

La factura señalará la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, número de contrato y la razón social y dirección de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, misma que será entregada a la administradora del contrato.

La ASEA cubrirá en un solo pago los conceptos de licenciamiento de acuerdo con los servicios que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción de la administradora del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de la factura una vez revisada y autorizada por dicha administradora.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión del pago de la factura emitida por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, será realizada por parte de la administradora del contrato.

El pago correspondiente, adicionalmente quedará sujeto a la entrega que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Una vez que se cuente con la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato será procedente el pago.

14. PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar, mediante póliza de fianza de garantía de cumplimiento de contrato indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento tendrá una vigencia igual al contrato que se adjudique, atendiendo lo establecido en las DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicadas en el DOF el 15 de abril de 2022.

En caso de incremento al monto del Contrato respectivo o modificación al plazo, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará previa solicitud a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, piso 5 ala "A", para lo cual el área requirente emitirá la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en


CADGRAFICS
**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS**
**UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"**

caso de resultar adjudicado, proceda a recuperar y en su caso cancelar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente documento. Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.

16. ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la persona servidora pública responsable de administrar el contrato será la titular de la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información o quien la sustituya en el cargo, quien será responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del contrato, así como de emitir y suscribir con **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, en donde se establezca que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, cumplió con la prestación del servicio a la conclusión del mismo.

La Administradora del Contrato se auxiliará de la Dirección de Datos y Tecnologías de Información, o quien lo sustituya en el cargo, quien fungirá como Auxiliar en la Administración del Contrato.

17. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Lo anterior, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 54 de la LAASSP y 98 de su Reglamento. Además, si previo a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizará la prestación de servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación de servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; sin embargo, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se sujetará al procedimiento de rescisión del contrato, si por motivos diferentes al atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio, incumple sus obligaciones considerándose entre ellos los siguientes supuestos:

- I. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- II. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- III. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA;
- IV. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de IVA que se formalice procedente de la adjudicación.
- V. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- VI. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
- VII. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- VIII. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
- IX. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad vigente y aplicable en la materia.
- X. Si no entrega la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
- XI. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, por el incumplimiento por parte de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes especificaciones, a las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato y sus anexos, o a las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Commutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

En caso de incumplimiento de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, a cualquiera de las obligaciones del contrato que se formalice, "LA ASEA" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señale, sin menoscabo de que "LA ASEA" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato que se formalice, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

18. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la ASEA podrá convenir dar por terminado anticipadamente el Contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de adquirir los bienes originalmente requeridos o y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato constará por escrito mediante dictamen emitido por el área requirente, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad, siendo la Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios la encargada de notificar a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore la Titular designada de la ASEA, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los bienes entregados y los que estén pendientes de pago mismo que se integrará conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, la ASEA pagará a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos que se deriven del procedimiento de adjudicación del contrato serán cubiertos por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, y por la ASEA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia. Con excepción del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que será cubierto por la ASEA, todos los demás impuestos y derechos que se deriven del contrato que se suscriba serán cubiertos por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, realizará en tiempo y forma todos los pagos a las instituciones fiscalizadoras y de seguridad social, que se obligue por la contratación del personal asignado a la ASEA en materia del contrato que sea celebrado, liberando de cualquier responsabilidad y/o fiscal a la ASEA.

20. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, cuenta con las licencias, autorizaciones y permisos necesarios y suficientes del software requerido y/o sus componentes para brindar el servicio, tal y como se indica en los diversos puntos del presente documento.



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

21. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven de La prestación del servicio y del contrato que sea celebrado, no podrán ser transferidos por **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se contará con el consentimiento de LA ASEA.

22. SUSPENSIÓN

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión de la prestación de los servicios se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la prestación del servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

23. PRÓRROGAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público se acreditará documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Conmutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, será ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato.

Para estos efectos cuando **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, solicitará por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia a la administradora del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La ASEA tendrá la titularidad de derechos sobre la totalidad de los componentes del servicio sin excepción alguna. En el evento de que cualquier entidad reclame que la fabricación, uso y/o venta de la información y documentación constituye una violación a los derechos de autor, marcas o patentes, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, librárá a la ASEA de cualquier costo, gasto, daño o pérdida incurridos en cualquier manera por la ASEA a causa de dicho alegato.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este servicio.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, la ASEA notificará a **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, exime a la ASEA de cualquier responsabilidad.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS.

La ASEA y **Cadgrafics S.A. de C.V.** en caso de resultar adjudicado, convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del contrato que se suscriba pertenecerán a la ASEA, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, se compromete a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegarán a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a la ASEA o a quienes sus derechos e intereses representen.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.]

**CADGRAFICS**AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROSUNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023

"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

Cadgrafics S.A. de C.V. en caso de resultar adjudicado, conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de la ASEA, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

Cualquier duda o aclaración con la presente propuesta técnica, favor de comunicarse con un servidor a los números que aparecen al final de la hoja.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Protesto lo necesario
Rodrigo Gómez Mendieta
Representante Legal
Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx
Tel. 55 2000-2559

www.cadgrafics.com.mxCalle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Comutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234

9 DE OCTUBRE DE 2023

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
PROPUESTA ECONÓMICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA
NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"



CADGRAFICS

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "A. B. C." or similar, with a vertical line below it.



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023
"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

ANEXO II PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE PROCESOS LICITATORIOS Y CONTRATOS DE "LA ASEA"
PRESENTE
P R E S E N T E

Este documento contiene la propuesta económica para el "Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC PRO", el ejercicio de los recursos será de conformidad al precio unitario ofertado y servicio establecido en la Solicitud de Información y Cotización. Para la partida única se deberá considerar todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en el Anexo I "Especificaciones Técnicas" y de conformidad a los requerimientos de la administradora del contrato.

a. Esquema de servicios/suscripción:

	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
PARTIDA ÚNICA	Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	100	\$2,970.00	\$297,000.00
				IVA:	\$47,520.00
				TOTAL:	\$344,520.00

Cantidad total con número y letra (antes del I.V.A.): \$297,000.00 Dosecientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.

b. Esquema de adquisición:

	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Total	Precio Unitario	Subtotal
PARTIDA ÚNICA	Servicio de Licenciamiento Adobe Acrobat DC Pro	Licencia	100		
				IVA:	
				TOTAL:	

Para el esquema de adquisición mi representada no cuenta con una propuesta, ya que el fabricante comercializa el licenciamiento únicamente por suscripción.

CONDICIONES ECONÓMICAS

- Acepto los términos y condiciones para la prestación del servicio y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Anexo denominado "Especificaciones Técnicas".
- Los precios unitarios se presentan en moneda nacional y antes del I.V.A., serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de la ASEA" y no estarán sujetos a variación.
- La presente propuesta económica, contempla la totalidad de los requerimientos enlistados en el "Anexo I, Especificaciones Técnicas", así como los costos por implementación, mantenimiento, soporte y operación.
- La convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos antes solicitados, por lo que no se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.
- La vigencia de la cotización será de 90 días y se cotiza el 100% de la partida única.
- Se evaluará por parte del área contratante que la propuesta económica de Cadgrafics S.A. de C.V. cumpla con los requisitos solicitados. Cuando el área contratante detecte un error de cálculo en la proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y

www.cadgrafics.com.mx

Calle Norte 56 A No. 5204
Col. Tablas de San Agustín
C.P. 07860, Ciudad de México
Commutador: (55) 2000 2550
Fax. (55) 2000 2553 LDN. 01800 062 2234



CADGRAFICS

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS

UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROCESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-16-G00-016G00999-N-29-2023

"SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ADOBE ACROBAT DC PRO"

número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, conforme al artículo 55 del RLAASSP.

Cualquier duda o aclaración con la presente propuesta económica, favor de comunicarse con un servidor a los números que aparecen al final de la hoja.

ATENTAMENTE
CADGRAFICS, S.A. DE C.V.

Rodrigo Gómez Mendieta
Representante Legal

Mail. rodrigo.gomez@cadgrafics.com.mx

Tel. 55 2000-2559

